



Rosalina Moreno

Redactora jefa



La comisión de apertura es válida, salvo que incurra en desproporción o solapamiento, sentencia el TJUE

La **comisión de apertura** *per se* es válida, basta con que se establezca un porcentaje, si bien hay dos excepciones: que incurra en desproporción manifiesta o solapamiento. Así lo ha dictaminado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en una sentencia dictada hoy, disponible en el botón 'Descargar resolución'.

En la resolución responde a una cuestión prejudicial elevada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Donostia-San Sebastián (País Vasco) sobre cláusulas abusivas ([asunto C-699/23](#)), en el marco de un litigio entre un consumidor y **Caja Rural de Navarra**. Un caso que han llevado los abogados **José María Erausquin y Maite Ortiz**.

En enero de 2010, este consumidor celebró un contrato de crédito hipotecario con dicha entidad. En una cláusula del contrato se indicaba que al firmarlo, debía pagar una comisión de apertura equivalente al 0,35 % del importe inicial del préstamo, 588,70 euros, sin más concreción. En abril de 2022, el consumidor puso el caso en manos de estos aboga ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |